

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL C. LIC. ISRAEL SOTO PEÑA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA [REDACTED] EN LO SUCESIVO "LA ARRENDADORA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL INSTITUTO"

PRIMERA. – QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CREADO POR DECRETO ADMINISTRATIVO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 8 DE ENERO DEL 2000.

SEGUNDA. – QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DE SU DECRETO DE CREACIÓN TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.

TERCERA. – QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE RAMÍREZ 110 SUR ESQUINA CON NEGRETE ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

CUARTA. – QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS EN ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA. – QUE SU DIRECTOR GENERAL, TIENE FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN II DEL DECRETO ADMINISTRATIVO QUE CREA EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

"LA ARRENDADORA"

DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

PRIMERA. – QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. – QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE [REDACTED]



Recibi
24/Abr/23

Israel Soto Peña

Recibi
24/Abr/2023

TERCERA. - QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO [REDACTED]

CUARTA. - QUE ES LA USUFRUCTUARIA DE LOS INMUEBLES MARCADOS COMO LOTE "C" Y "D" (SUR) CON UNA SUPERFICIE DE 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) UBICADO EN MANZANA 16 DE LA COLONIA DEL MAESTRO, CALLE CONSUELO PÉREZ GAVILAN MARCADO CON EL NÚMERO 508 DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO; CUYO DONATARIO ES EL [REDACTED] SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO CON FECHA DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2016 ANTE EL NOTARIO PÚBLICO N°. SIETE LIC. LUIS ALBERTO ZAVALA RAMOS.

Y LOTE "G" Y "H" (NORTE) CON UNA SUPERFICIE DE 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) UBICADO EN MANZANA 16 DE LA COLONIA DEL MAESTRO, CALLE CONSUELO PÉREZ GAVILAN MARCADO CON EL NÚMERO 503 DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO; DONATARIA SEÑORITA [REDACTED] SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2001 AVALADO POR EL NOTARIO PÚBLICO N°. 8 LIC. JESÚS BERMUDEZ DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO; JUNTOS FORMAN UNA UNIDAD DE 900.00 (NOVECIENTOS METROS CUADRADOS).

QUINTA. - QUE LOS PREDIOS TIENEN CLAVE CATASTRAL NÚMERO 10-001-005-05-0001-014-025-00001-00-0000 Y 10-001-005-05-0001-014-025-00023-00-0000

SEXTA. - SE RECONOCE LA PERSONALIDAD EN BASE AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EXPEDIDO EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LOS LOTES "G" Y "H" ANTE EL NOTARIO PÚBLICO N°. 25 LIC. EDUARDO CAMPOS RODRÍGUEZ; Y EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EXPEDIDO EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LOS LOTES "C" Y "D" ANTE EL NOTARIO PÚBLICO N° 7 LIC. LUIS ALBERTO ZAVALA RAMOS (SE ANEXA COPIA SIMPLE DEL PODER).

SÉPTIMA. - LA SEÑORITA [REDACTED] CONFIERE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A LA SEÑORA [REDACTED] POR LO QUE EN ESTOS MOMENTOS EXHIBE PODER DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2020, EN VIRTUD DE QUE ES PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CONSUELO PÉREZ GAVILÁN N°. 503, MANZANA 16 DE LA COLONIA DEL MAESTRO, YA QUE DICHO INMUEBLE ES SUJETO DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE TRATA DE LA MITAD NORTE DEL LOTE MARCADO CON LAS LETRAS "G" Y "H".

EL SEÑOR GUSTAVO MADRAZO GALINDO CONFIERE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A LA SEÑORA [REDACTED] SE EXHIBE PODER DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2020, EN VIRTUD DE QUE ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CONSUELO PÉREZ GAVILAN N°. 508, MANZANA 16 DE LA COLONIA DEL MAESTRO, YA QUE DICHO INMUEBLE ES SUJETO DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE TRATA DE LA MITAD SUR DEL LOTE MARCADO CON LAS LETRAS "C" Y "D" QUE POR ESTAR CONTIGUOS ENTRE SÍ FORMAN UNA SOLA UNIDAD CON UNA SUPERFICIE DE 900.00 (NOVECIENTOS METROS CUADRADOS) UBICADO EN ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO; COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE EL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y GRATUITA POR PARTE DE LOS [REDACTED]

CONTRERAS A FAVOR DE SU NIETA LA SEÑORITA [REDACTED] NO ANTERIOR SE EXPRESA MEDIANTE ESCRITURA N°. VEINTICUATRO MIL SESENTA, VOLUMEN NOVECIENTOS VEINTE, DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001, EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO N°. 8 DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO; LIC. JESÚS BERMUDEZ BARBA. Y EL SEÑOR GUSTAVO MADRAZO GALINDO SE EXPRESA MEDIANTE ESCRITURA N°. TRECE MIL CINCUENTA Y OCHO, VOLUMEN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2016 EXPEDIDA POR EL NOTARIO N°. SIETE LIC. LUIS ALBERTO ZAVALA RAMOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO" EL USO Y GOCE DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE "C" Y "D" MANZANA 16, CON UNA SUPERFICIE DE 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS). Y EL INMUEBLE "G" Y "H" UBICADOS EN CALLE CONSUELO PÉREZ GAVILÁN N°. 508, MANZANA 16 CON UNA SUPERFICIE DE 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), AMBOS DE LA COLONIA DEL MAESTRO CUYAS DIMENSIONES YA FUERON PRECISADAS, Y FORMAN UNA UNIDAD DE 900.00 (NOVECIENTOS METROS CUADRADOS) ESTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE SUS OFICINAS.

SEGUNDA. – "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "LA ARRENDADORA", POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL DE LOS INMUEBLES, LA CANTIDAD DE \$33,600.00 (SON TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100M.N) MÁS I.V.A. EL MONTO DE LA RENTA SERÁ PAGADA POR MENSUALIDADES

VENCIDAS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] NÚMERO CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] PREVIA LA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS, AL MOMENTO DE RECIBIR EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA MENSUALIDAD VENCIDA "LA ARRENDADORA" EXPRESARÁ SU CONFORMIDAD DE QUE "EL INSTITUTO" HA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS, ASÍ COMO MANIFESTARÁ NO RESERVARSE ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO QUE EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

TERCERA. - "LA ARRENDADORA" TRASLADARÁ POR SEPARADO A "EL INSTITUTO" EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDA A LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN III Y 22 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ASÍ COMO EL IMPUESTO ESTATAL, SEGÚN ORDENA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.

CUARTA. - "EL INSTITUTO" RETENDRÁ A "LA ARRENDADORA" POR CONCEPTO DE PAGO PROVISIONAL, EN FORMA MENSUAL EL 10% DEL IMPORTE DE LA RENTA, A FIN DE ENTREGARLO A LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA CORRESPONDIENTE, DEBIENDO ENTREGAR COMPROBANTE DE DICHA RETENCIÓN, MENOS EL 1.75 % DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE USO TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES; "LA ARRENDADORA" ESTÁ CONFORME EN QUE "EL INSTITUTO" EFECTUÉ LAS DEMÁS RETENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

QUINTA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMENZARÁ A PARTIR DEL **01 DE ABRIL DEL 2023 DEBIENDO CONCLUIR EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2028.** "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A HACER UNA REVISIÓN ANUAL CON UN AUMENTO DEL 3% A POSIBLE INCREMENTO DEL COSTO AL ARRENDAMIENTO, MISMO QUE SE SUJETARÁ A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO.

SEXTA. - LOS INMUEBLES ARRENDADOS LOS RECIBIRÁ "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, PROCEDIÉNDOSE A LEVANTAR UN INVENTARIO DESCRIPTIVO DEL MISMO EN PRESENCIA DE LAS PERSONAS DESIGNADAS POR EL INSTITUTO Y LA ARRENDADORA, QUIENES LO FIRMARÁN PARA INTEGRARLO AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE CONSTITUTIVA DEL MISMO.

SÉPTIMA. - "EL INSTITUTO" NO PODRÁ TRASPASAR NI SUBARRENDAR TODO O PARTE DEL INMUEBLE ARRENDADO, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "LA ARRENDADORA".

OCTAVA. - EN EL SUPUESTO DE QUE DESPUÉS DE RECIBIDOS LOS INMUEBLES, SE MANIFESTARAN VICIOS DE CONSTRUCCIÓN QUE PERMANECÍAN OCULTOS Y ESTOS ALTEREN LA PRESENTACIÓN DEL INMUEBLE, ENTORPEZCAN SU USO O REPRESENTEN RIESGOS O PELIGROS PARA SUS OCUPANTES "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A REPARARLOS CON TODA EFICIENCIA CON SUS PROPIOS RECURSOS. POR LO QUE EL TIEMPO QUE TARDEN LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LOS DESPERFECTOS QUE SURJAN EN LOS INMUEBLES COMO CONSECUENCIA DE SU USO NORMAL.

EN EL SUPUESTO DE QUE, DESPUÉS DE SER REPORTADOS LOS DESPERFECTOS Y TENIENDO ESTOS EL CARÁCTER DE URGENTE NO SEA REPARADOS POR EL ARRENDADOR DENTRO DE UN PLAZO DE OCHO DÍAS, EL INSTITUTO PODRÁ OPTAR ENTRE REALIZAR LAS REPARACIONES POR SU PROPIA CUENTA, DESCONTÁNDOLAS DEL IMPORTE QUE RESULTE DE LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA PAGAR O RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. SI SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS PREVISTA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL INSTITUTO" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "LA ARRENDADORA" PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN SEA SUBSANADA LA DEFICIENCIA; SI AL FINAL DE DICHO TÉRMINO ESTA NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE CON EL REQUERIMIENTO "EL INSTITUTO" PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN DE ESTE, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO A "LA ARRENDADORA".

DÉCIMA. - SI DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE DERIVA LA IMPOSIBILIDAD PARA "EL INSTITUTO", DE OCUPAR EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO; ESTE PODRÁ DARLO POR TERMINADO, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO A "LA ARRENDADORA".

DÉCIMA PRIMERA. - "EL INSTITUTO" CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA ARRENDADORA" PARA PROCEDER A EFECTUAR LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y LAS REFORMAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES QUE NECESITA PARA EL MEJOR Y MÁS APROPIADO APROVECHAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO; PUDIENDO AL TÉRMINO DE ESTE RETIRAR TODO AQUELLO QUE HAYA INCORPORADO AL EDIFICIO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE DAÑE SU ESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA BÁSICA Y DEJANDO EL INMUEBLE EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA SER UTILIZADO.

DÉCIMA SEGUNDA. - EL INSTITUTO PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ANTES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, AVISANDO POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS

DE ANTICIPACIÓN MÍNIMO A LA ARRENDADORA, EL ADEUDO QUE POR CONCEPTO DE RENTA SE HUBIERE GENERADO HASTA EL MOMENTO DE LA DESOCUPACIÓN DE LOS INMUEBLES.

DÉCIMA TERCERA. - - "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR LOS RECIBOS DE LOS ADEUDOS QUE SE GENEREN POR EL USO DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA QUE SE ORIGINEN A PARTIR DE LA OCUPACIÓN DEL INMUEBLE CITADO.

DÉCIMA CUARTA. - SI AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA ARRENDADORA" SE NIEGA A RECIBIR EL O LOS INMUEBLES OBJETO DE ESTE SIN CAUSA JUSTIFICADA, NO SE SEGUIRÁN CAUSANDO RENTAS Y "EL INSTITUTO" QUEDARÁ LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD, CON EL SOLO AVISO JUDICIAL POR ESCRITO QUE HAGA A "LA ARRENDADORA" DE QUE EL INMUEBLE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN.

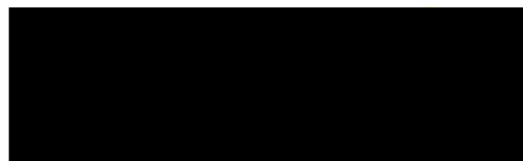
DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO; POR LO TANTO "LA ARRENDADORA" Y "EL INSTITUTO" RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTREGADAS LAS PARTES DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO; EL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2023.

"POR EL INSTITUTO"

LIC. ISRAEL SOTO PEÑA
DIRECTOR GENERAL DEL IDEA.

"LA ARRENDADORA"



TESTIGOS

ING. JESÚS EDMUNDO RAVELC
DUARTE

LIC. SERGIO BLADIMIR MONTIEL
SANTOS

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 2.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 3.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 5.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para su uso por el Instituto Duranguense de Acceso a la información Pública y de Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIVP.

16.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

17.- ELIMINADA la firma, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

18.- ELIMINADAS cuentas bancarias, por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

19.- ELIMINADAS cuentas bancarias, por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

20.- ELIMINADA la firma, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

21.- ELIMINADA la firma, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

22.- ELIMINADA la firma, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

*"LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.

LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango."